

leza de la industria minera y el carácter de la riqueza que produce, seca las fuentes de exploración, y paraliza todos los negocios?

No debemos entrar en el terreno legal. Categóricamente está prohibido en la ley de minas la imposición de otro gravamen fuera del canon que en ella se establece por derecho de superficie. Al amparo de esa ley, han espuesto muchos su fortuna en negocios mineros, que acaso no hubieran emprendido, si hubieran podido prever las cargas á que habían de verse sujetos, desde el momento que empezaran á conseguir algunas ventajas. Porque es indudable que antes de decidirse, el hombre pesa los inconvenientes y beneficios de un negocio y el resultado de la comparación influye en sus decisiones. Y no puede negarse, que el gravamen sobre el líquido de los productos mineros, de tal manera afecta á los negocios, que los varía completamente.

Sin embargo, el Sr. Ministro de Hacienda al decir en el preámbulo que la ley en los momentos presentes es hacer un verdadero presupuesto, confiesa su propósito de prescindir de las disposiciones anteriores, por mas que estén revestidas de la mayor autoridad, en cuanto se opongan á sus proyectos, y no hemos nosotros de discutir sobre este punto, que nos llevaría á consideraciones ajenas á nuestro propósito.

Solo haremos una indicación. Al recargar en un noveno el 5 por 100 ya exigido al producto líquido de la riqueza minera, se lastiman cuantiosos intereses nacidos bajo la protección de las leyes, obligando al pago de un impuesto á lo que se estableció sin esa condición, y en muchos casos á haberse previsto el gravamen, no se hubiera establecido. ¿No parece á nuestros lectores, que el legislador dá en cierto modo á sus disposiciones efecto retroactivo? Pues en el párrafo del art.º 7.º del decreto del Sr. Camacho no se hace distinción alguna entre las sociedades mineras anteriores ó posteriores al decreto. Sobre todo la riqueza minera pesa el tributo, lo mismo sobre el que ahora emprende negocios mineros, conociendo el gravamen, como sobre aquellos, en cuyo tiempo no existía; y que á fuerza de sacrificios, empiezan, ahora á percibir algún fruto, y á reembolsarse de sus cuantiosos gastos.

Por otra parte los inconvenientes que se empiezan á observar y serán mas preceptibles con el tiempo para la recaudación del 5 por 100 se aumentan con este nuevo recargo, pues es imposible que la recaudación se verifique como y cuando la institución lo dispone, por mas que en los mineros existiese el mejor deseo de darle cumplimiento. Otras veces en este periódico se han expuesto estas razones, que seria superfluo repetir aquí.

Podríamos seguir estendiendonos en estas y otras consideraciones para comprobar la notoria falta de equidad del nuevo impuesto, y los perjuicios que ha de acarrear á la minería, y con ella á una de las mejores fuentes de la riqueza pública, pero no lo creemos necesario, pues demasiado las comprenden y las sienten cuantos están interesados en asuntos mineros.

Antes de terminar escitamos, á nuestros amigos del distrito de Cuevas, á los propietarios de los demás distritos mineros, á cuantos tengan en fin intereses comprometidos en esta industria á que se reúnan y concierten, nombren de su seno comisiones, que pasen á esponer al Sr. Ministro de Hacienda las razones que nos asisten, á fin de obtener de su justificación la modificación del art.º 7.º en lo que afecta á la minería. No se contenten nuestros amigos con exposiciones inútiles, que tal vez no las

lee el mismo á quien van dirigidas: asociense por el interés comun, y agoten todos los recursos, pongan en juego todos los medios, é influyan en todas formas, para conseguir sea levantado un impuesto, que de llevarse á cabo, traerá consigo la paralización de la industria minera en España, si es que no la conduce á la mas desastrosa ruina.

Antonio Gayon.

### LA INDUSTRIA MINERA.

La industria que sirve de epigrafe á este artículo es á no dudarlo y según lo viene enseñando la práctica de una serie no interrumpida de siglos, la base de casi todas las demas industrias, toda vez que ella nos da, las principales materias que todas necesitan, las máquinas indispensables, los instrumentos necesarios y hasta los medios seguros para convertir el vapor en agente superior y hoy ya necesario para la actividad industrial.

Esto es, pues, probado, la minería nos proporciona el oro, la plata, las piedras preciosas, el cobre, el azogue, el plomo, el azufre el hierro el carbon, el marmol é infinidades de otras materias tan necesarias como útiles.

Generalmente estas riquezas se encuentran lo mismo en la superficie de la tierra que debajo de ella; pero casi siempre en la aspereza de las montañas ó en llanuras incultas faltas de todo elemento de vida y salubridad; en terrenos de los cuales huiría el hombre, si la plausible ambición de arrancar á la tierra esos veneros de riqueza no los obligase á fijar su residencia en lugares inhospitalarios, aridos, escabrosos y á las veces mal sanos.

La circunstancia de haber encontrado una buena mina, es cualidad bastante para convertir en rica é industriosa Ciudad, lo que antes era un campo solitario, ó un miserable lugarejo, pues las artes las ciencias y el comercio se animan á un fin, y acuden los capitales de apartadas comarcas y se cultiva la tierra y crece en fin prodigiosamente la riqueza.

Tal es en resumen la historia de la mayor parte de los centros mineros del mundo.

La industria minera, no prosperaría, si se desarrollara tampoco en España en toda su importancia, si no cuenta decididamente con la protección de los gobiernos, y con la sombra protectora de leyes suaves y equitativas é impuestos sumamente módicos.

Si todas las industrias deben estar sujetas á leyes ninguna con mas razon que la minera por su inegable importancia, por los grandes beneficios que reporta, y sobre todo por que es tal vez la que mas se presta á amaños y estafas que deben castigarse severamente; pero estas leyes no deben mermar la autonomia del minero, convirtiendolo á este en un simple administrador del Estado.

Déjese obrar con libertad al que se dedica á esta industria por mas que se le ponga un justo limite que no convierta la libertad en licencia.

Si los Estados tienen el derecho muy justo de que la minería le ayude á sostener sus cargas, haga uso de su derecho en buen hora pero basandolo en la mas severa equidad.

No pierdan de vista los que nos gobiernan que generalmente cuando una mina se pone en productos, es cuando la sociedad explotadora lleva invertidos en su laboreo cuantiosos capitales, que constituan tal vez su fortuna y que si bien tienen entonces la

esperanza de resacirse de aquellos gastos, pudiera tambien haber sucedido y sucede muchisimas veces que hubieren gastado inutilmente quedando en su virtud sumidos en la mas completa ruina. Déjese pues á esas empresas que hasta debieran recibir premios, recoger por lo menos sin grande menoscabo el fruto de sus improbos y arriesgados trabajos.

Esta sola razon si no hubiera otras que tambien lleva de su mano la justicia, debe influir en los gobiernos para que los impuestos de la minería sean módicos muy módicos.

Por otra parte, el minero no debe estar bajo la fiscalización del Estado sino bajo su protección y entiendase que hallamos una gran diferencia entre una y otra cosa que es la misma que encontraríamos entre un espía que acechara y un padre que velase.

Seguramente si los gobiernos obraran así, la industria se desarrollaría en todas sus partes, acrecería la riqueza, serian mayores los rendimientos, y por consiguiente pingües tambien los ingresos en las arcas del Tesoro Nacional. Así pues, hasta por egoismo debieran obrar dentro de este criterio.

La industria minera intervenida y dirigida por agentes del gobierno y ejerciendo este sobre aquella una vergonzosa tutela no puede llegar á su completo desarrollo, como hemos dicho y estamos viendo pues mas bien que una verdadera explotación industrial se verifica una operación mercantil, jugando al alza y baja que produce á lo mas traslación de capitales; pero no aumento de riqueza.

No puede esto sostenerse en absoluto pero es la verdad que no se verifica una extracción que esté en armonía con la riqueza que encierran en su seno los centros mineros.

De cuanto llevamos dicho, una prueba bien patente tenemos en este país.

Cuanta es su importancia minera, cuanto esta ha desarrollado en escala progresiva su riqueza, cuanto se han aumentado los capitales que á su sombra benéfica se han creado, sabido está y visto por todos y sería inútil que nos ocupásemos en encomiarlo; sin embargo casi no se ha hecho nada, si se compara lo hecho con lo que se hubiera podido hacer.

Tal vez y sin tal vez, haya otras muchas y poderosas razones sobre la que venimos combatiendo (y de las cuales nos ocuparemos en otros artículos posteriores) para tener contenido el gran desarrollo que debiera alcanzar nuestra minería; pero no por eso deja de influir notabilísimamente y en primer término, la que hoy denunciamos deseosos de que los hombres que estan llamados á hacerlo, se sigan ocupando de este asunto con el acierto é inteligencia que vienen verificandolo en los periódicos y revistas dedicados á defender los intereses mineros de nuestra nación hasta conseguir el objeto deseado, que es el que ha de servir de base firmísima al desarrollo de la industria minera Española.

Felipe Plá.

Sin comentarios pues nos ocuparemos de ello en nuestro próximo número, tomamos de la Gaceta el siguiente

### DECRETO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Hmo. Sr.: Las bases generales para la